



## SALA PLENA

### ACUERDO NÚM. 14 de 2021 (07 de diciembre de 2021)

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 133 de la Ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde a la Sala Plena de la Corporación ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados asignados a Secretaría.
2. Mediante Acuerdo núm. 009 del 04 de octubre de 2021, fue nombrada en propiedad la abogada Yesenia Estupiñán Patiño, en el cargo de escribiente nominado del Tribunal Administrativo de Casanare y comunicado su nombramiento el 07 de octubre del año en curso.
3. La Sala Plena en sesión de fecha 05 de noviembre de 2021, autorizó prórroga conforme a lo preceptiva del artículo 133 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270 de 1996), por el término de 15 días para tomar posesión, en el cargo de escribiente nominado, la cual vencía el 30 de noviembre de 2021.
4. La abogada Yesenia Estupiñán Patiño presentó declinación al nombramiento como escribiente nominado de esta Corporación el 29 de noviembre de 2021, por motivos de índole personal.
5. Es necesario proveer el cargo con la persona que sigue en turno en la lista de elegibles conformada por el Acuerdo CSJBOYA21-46 del 03 de septiembre de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura y comunicada mediante oficio CSJBOY21-2582.

En consecuencia, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin efectos el nombramiento efectuado mediante Acuerdo núm. 009 del 04 de octubre de 2021, por declinación de la abogada Yesenia Estupiñán Patiño, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.116.546.866 de Aguazul.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad al abogado **Iván Orlando Gómez Pinto**, con cédula de ciudadanía núm. **1.118.557.958**, en el cargo de escribiente nominado del Tribunal Administrativo de Casanare.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el nombramiento a la dirección que aparece en la hoja de vida que acompaña a la lista de elegibles, para que manifieste si acepta o no la designación, declaración que deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (art. 133 ley 270 de 1996). Si acepta oportunamente, désele posesión, efectos para los cuales deberá complementar la documentación pertinente, incluido formato diligenciado de servidores de la Rama.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los interesados por Secretaría; comuníquense las novedades a la Dirección Seccional de Administración Judicial para Boyacá y Casanare; insértese en las respectivas hojas de hoja.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo fue aprobado en sala plena del 02/12/2021; rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en el portal institucional (art. 65 Ley 1437).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2  
Firma escaneada controlada; 07/12/2021. Se agrega firma electrónica  
**NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**Firmado Por:**

**Nestor Trujillo Gonzalez  
Magistrado  
Mixto 002  
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dbbbb8234e07aebd6ece56546d2eb73a11610f80427a1c83b2931037a349cc**

Documento generado en 07/12/2021 07:59:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>